



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

26 MAR 2019

10:53

SECRETARÍA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

**Lic. Jorge Abraham Gonzáles Illescas**

**Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios**

**PRESENTE**

**RECIBIDO**  
Lic. Chirinos  
11:12 hrs

**AT'N. Dip. César Enrique Morales Niño**

**Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima**

**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca**

**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Griselda Sosa Vásquez, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CONCEPTO DE "VIOLENCIA SEXUAL" AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**PLANTEAMIENTO QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER:**

México es uno de los pocos países del mundo que es destino y tránsito para migrantes, y un punto de partida para la emigración, ya que miles de mexicanos tratan de cruzar la frontera con Estados Unidos en busca de trabajo.

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

Aunado a esta situación, cada año decenas de miles de migrantes atraviesan México sin permiso legal, esto da lugar a complejas consecuencias sociales, económicas, políticas y culturales tanto para México como para sus vecinos regionales. La estadística indica que nueve de cada diez indocumentados proceden de Centroamérica, sobre todo de El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua, y la gran mayoría se dirigen a la frontera estadounidense con la esperanza de una nueva vida, lejos de la pobreza que han dejado atrás.

Todos los migrantes irregulares emprende uno de los viajes más peligrosos del mundo, corren peligro de sufrir abusos, pero las mujeres y los niños y niñas son especialmente vulnerables. Corren grave peligro de ser objeto de trata y de sufrir agresiones sexuales por parte de delincuentes, otros migrantes y funcionarios corruptos. Aunque de pocos casos queda constancia oficial, y prácticamente ninguno llega a ser enjuiciado, algunas organizaciones de derechos humanos y expertos en el tema estiman que hasta seis de cada diez mujeres y niñas migrantes sufren violencia sexual durante el viaje<sup>1</sup>.

En Oaxaca, aunque el artículo 8 de la Ley para el reconocimiento y atención de los derechos de los migrantes y sus familias, dispone expresamente que toda persona migrante tendrá derecho a recibir protección contra todo tipo de delito y violencia, no hay un mecanismo claro que incluya y los proteja de la violencia sexual.

Esta problemática ha sido expuesta por diversos medios nacionales e internacionales y se ve más remarcada en infantes y mujeres, solo como un ejemplo palpable de esta situación se cita a continuación un ejemplo del artículo de la Revista Sociológica, sobre los “Cuerpos marcados por la violencia sexual. Niñas y

---

<sup>1</sup> Comisión de Derechos Humano del Distrito Federal. (2011).06. Migración, asilo y refugio: en la cima de la vulnerabilidad. *dfensor- Revista de Derechos Humanos*, 19-25

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

mujeres jóvenes migrantes en la frontera norte”, de la Dra. Patricia Ravelo Blancas (p. 323):

“Fue encontrada otra menor de trece años, estudiante de secundaria y originaria de Guerrero –Esmeralda Leyva Guerrero, AP 23878/93–: también fue estrangulada, violada por vías anal y vaginal, y tenía atadas las manos con una cinta de su zapato (Moreno, 2006: 39)”

Resulta relevante la información de “La violencia contra las mujeres migrantes en tránsito por México”<sup>2</sup>, en su página 19 señala que, el involucramiento del crimen organizado en el negocio de tráfico de personas y el secuestro “ha intensificado los tipos de violencia que están viviendo muchos migrantes de tránsito, inclusive los migrantes mexicanos. Estos actos violan el derecho a la integridad personal, derecho a la salud, derecho a la propiedad, derecho a la libertad de circulación, derecho a no ser sometido a esclavitud o servidumbre y derecho a la vida”. Aún más importante en su página 20 remarca el hecho de que, las mujeres en tránsito que sufren altos grados de violencia *“puede tener un impacto importante en la salud mental, afectando su capacidad de desarrollar sus vidas laborales y sociales llegando al país de destino”*

### **Argumentos y fundamento legal**

Hay numerosos casos en los cuales se demuestra el abuso de las violaciones sexuales en contra de los y las migrantes. Un caso paradigmático fue el de un migrante guatemalteco que fue violado la noche del 1 de mayo de 2014 con el arma

<sup>2</sup> Comisión de Derechos Humano del Distrito Federal. (2011).06. Migración, asilo y refugio: en la cima de la vulnerabilidad. *dfensor- Revista de Derechos Humanos*, 19-25

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

de cargo tipo AR-15 de Carlos Calderón Narváez, un policía municipal de Ramos Arizpe. Reportes periodísticos señalaron que el entonces policía tuvo como cómplices a dos compañeros más que fueron testigos de la agresión y no hicieron

nada para impedirlo. Debido a las lesiones que sufrió, el migrante tuvo que ser trasladado al Hospital General de emergencia donde le diagnosticaron sangrado rectal, entre otro tipo de golpes<sup>3</sup>.

La lista de casos de violación sexual a migrantes en México es muy grande y abarca todo el territorio nacional. Solo recuérdese algunos titulares de noticias que han circulado en el país.

Por ejemplo, los siguientes casos aparecidos en la prensa nacional<sup>4</sup>:

- "Secuestros, abusos y violaciones a migrantes en su paso por México". Irregularidades como sanitarios en condiciones insalubres, contaminación de agua, ausencia de apoyo del Instituto Nacional de Migración y hasta "prostitución al interior del albergue" se generaron durante su estancia en las instalaciones deportivas de Magdalena Mixhuca, según documentó un extenso reporte de observaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos de Oaxaca, encabezada por Arturo Peimbert -12 de noviembre de 2018/Revista PROCESO.

<sup>3</sup> Consulta realizada el día 25 de febrero, 2019, del portal de noticias: **Sin Embargo**, puede consultarse en el siguiente link: <https://www.sinembargo.mx/19-11-2017/3353491>

<sup>4</sup> Los documentos pueden consultarse en los siguientes links:  
<https://www.proceso.com.mx/559265/secuestros-abusos-y-violaciones-a-migrantes-en-su-paso-por-mexico>  
<http://imparcialoaxaca.mx/internacional/272111/trabajador-de-albergue-para-ninos-migrantes-es-sentenciado-por-abuso-sexual/>



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

- "Trabajador de albergue para niños migrantes es sentenciado por abuso sexual"- 2 de febrero de 2019/ EL IMPARCIAL.

En el trabajo de Dra. Patricia Ravelo Blancas, nos menciona como, la violencia sexual implica un sufrimiento latente y un miedo significativo para las mujeres cotidianamente violentadas y para las que lo experimentan antes de ser asesinadas,

por las huellas y estigmas marcados en los cuerpos y la sexualidad; implica también muchas heridas en la memoria, la subjetividad y las emociones de las familias de las desaparecidas y asesinadas. Por ello, se ha considerado que lo más adecuado es evitar la violencia sexual hacia los y las migrantes.

A continuación, un cuadro comparativo del texto actual y de la reforma propuesta:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

“2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.”

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

En mérito de lo anterior, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable congreso, la siguiente:

LEY ESTATAL PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCION DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS	INICIATIVA
<p>Artículo 8. Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras disposiciones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal esta Ley reconoce, los siguientes:</p> <p>V. A recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado.</p>	<p>Artículo 8. Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras disposiciones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal esta Ley reconoce, los siguientes:</p> <p>V. A recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica, patrimonial y <b>sexual</b>, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado.</p>

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CONCEPTO DE “VIOLENCIA SEXUAL” AL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y ATENCION DE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES Y SUS FAMILIAS PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

Único: se adiciona el concepto de “violencia sexual” al quinto párrafo al artículo 8 de la Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus familias para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIV Legislatura

"2019, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER."

**Griselda Sosa Vásquez**  
**Diputada Local Distrito IX**  
**LXIV Legislatura del Estado de Oaxaca**

Artículo 8. Sin menoscabo de los derechos establecidos en otras disposiciones de carácter internacional, nacional, estatal y municipal esta Ley reconoce, los siguientes:

V. A recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica, patrimonial y **sexual**, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



**GRISelda SOSA VÁSQUEZ**  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. GRISelda SOSA VÁSQUEZ  
DISTRITO IX  
DOLAN DE MARIZ

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 25 de marzo de 2019.